



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene como finalidad ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Asimismo, la citada ley concreta en el artículo 66.3, que las enseñanzas para las personas adultas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.
- b) Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- c) Desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento.
- d) Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- e) Desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos.

- f) Responder adecuadamente a los desafíos que supone el envejecimiento progresivo de la población asegurando a las personas de mayor edad la oportunidad de incrementar y actualizar sus competencias.
- g) Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos.

En consonancia con los anteriores objetivos, los artículos 67, 68 y 69 de la citada ley describen las enseñanzas y los centros en los que podrán impartirse las mismas.

Para la organización de las enseñanzas, será de aplicación la normativa que a continuación se detalla:

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE de 31 enero 2008).
- Reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad de la familia profesional correspondiente y que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE de 31 de diciembre de 2010).
- Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24 de septiembre de 2007).
- Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de septiembre de 2008).
- Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 9 de octubre de 2007).

- Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (BORM de 21 de agosto de 2008).
- Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo de 2009).
- Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (BORM de 7 de junio de 2012).
- Anexo V específico del Profesorado de Educación Permanente de Personas Adultas del Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 1 de junio de 2007).

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer criterios homogéneos de aplicación de las normas en vigor, así como para determinar la atribución docente del profesorado y facilitar la ordenación de las enseñanzas de personas adultas, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno número 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

RESUELVE

1. ATRIBUCIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO.

1.1. La atribución docente del profesorado para impartir las enseñanzas que se ofertan en los centros de educación de personas adultas para el curso 2012/2013, será la que se establece a continuación:

ENSEÑANZAS	CS	PS	PT(1)	PT	M	PL
Enseñanzas Iniciales I y II	NO	NO	SI	NO	SI	SI
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (presencial y distancia) - ESPA/D (nivel I)	SI	SI	NO	NO	SI	NO
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (presencial y distancia) - ESPA/D (nivel II)	SI	SI	NO	NO	NO	NO
Cursos preparatorios de pruebas	SI	SI	SI	NO	SI	SI

Certificados de profesionalidad de las familias profesionales de Administración y Gestión, Electricidad y Electrónica, Hostelería y Turismo, Imagen Personal y Servicios Socioculturales a la Comunidad	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Curso de Lengua Extranjera (nivel I y nivel II)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Curso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (nivel I y nivel II)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Proyecto Aula Mentor	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Curso de Español para Extranjeros	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Curso de alfabetización-carné de conducción	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Contratos de formación	SI	SI	SI	NO	SI	SI

CS (Catedráticos de Enseñanza Secundaria), PS (Profesorado de Educación Secundaria), PT(1) (Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad), PT (Profesorado Técnico de Formación Profesional), M (Maestros), PL (Profesorado Técnico Titulado Medio de Educación de Personas Adultas).

1.2. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros podrá impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siempre y cuando hubiesen accedido al Cuerpo de Maestros con anterioridad a los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 1997 y que tengan la habilitación correspondiente. Este profesorado tendrá prioridad para impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. ASIGNACIÓN HORARIA DE LAS ENSEÑANZAS.

2.1. La asignación de los periodos lectivos semanales para las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas (excepto los certificados de profesionalidad) es la que se señala a continuación:

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Enseñanzas Iniciales	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas – ESPA	19
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (Distancia) – ESPAD	9
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	12
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior	10
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años	10
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años	4
Curso de Lengua Extranjera: Inglés	4
Curso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información	4
Proyecto Aula Mentor	4

Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	5
Curso de Español para Extranjeros	6
Curso de alfabetización-carné de conducción	6
Contratos de formación	6

2.2. La asignación horaria semanal para los certificados de profesionalidad y para cada uno de los módulos es la que se establece en la siguiente tabla:

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	CURSO	Horas semanales	MÓDULO FORMATIVO	Periodos semanales por módulo
Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio (nivel 2)	1	8	Módulo Formativo: SSC-Higiene y atención sanitaria domiciliaria (nivel II)	5
			Módulo Formativo: SSC-Atención domiciliaria y alimentación familiar (nivel II)	3
Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (nivel 2)	1	11	Módulo Formativo: SSC -Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional (nivel II)	3
			Módulo Formativo: SSC -Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones (nivel II)	2
			Módulo Formativo: SSC -Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones (nivel II)	2
			Módulo Formativo: SSC -Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones (nivel II)	4
Actividades administrativas en la relación con el cliente (nivel 2)	1	11	Módulo Formativo: ADG-Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa con el cliente (nivel II)	3
			Módulo Formativo: ADG-Operaciones administrativas comerciales (nivel II)	5
			Módulo Formativo: ADG-Grabación de datos (nivel I)	3
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (nivel 1)	1	13	Módulo Formativo: ADG-Técnicas administrativas básicas de oficina (nivel I)	5
			Módulo Formativo: ADG-Operaciones básicas de comunicación (nivel I)	4
			Módulo Formativo: ADG-Reproducción y archivo (nivel I)	4
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (nivel 1)	1	12	Módulo Formativo: ADG-Grabación de datos (nivel I)	3
			Módulo Formativo: ADG-Tratamiento de datos, textos y documentación (nivel I)	5
			Módulo Formativo: ADG-Reproducción y archivo (nivel I)	4
Operaciones básicas de cocina (nivel 1)	1	10	Módulo Formativo: HOT-Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios (nivel I)	4
			Módulo Formativo: HOT-Elaboración culinaria básica (nivel I)	6
Operaciones básicas de restaurante y bar (nivel 1)	1	8	Módulo Formativo: HOT-Servicio básico de restaurante-bar (nivel I)	4
			Módulo Formativo: HOT-Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas (nivel I)	4
Servicios auxiliares de peluquería (nivel 1)	1	8	Módulo Formativo: IMP-Higiene y asepsia aplicadas a peluquería (nivel I)	2
			Módulo Formativo: IMP-Montajes para cambios de forma e inicio del peinado (nivel I)	3
			Módulo Formativo: IMP-Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello (nivel I)	3
Servicios auxiliares de estética (nivel 1)	1	8	Módulo Formativo: IMP-Higiene y seguridad aplicadas en Centros de belleza (nivel I)	1
			Módulo Formativo: IMP-Cuidados estéticos básicos de uñas (nivel I)	2
			Módulo Formativo: IMP-Depilación mecánica y decoloración del vello (nivel I)	3
			Módulo Formativo: IMP-Maquillaje de día (nivel I)	2
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios (nivel 1)	1	11	Módulo Formativo: ELE-Operaciones de montaje e instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas (nivel I)	5
			Módulo Formativo: ELE-Operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones (nivel I)	6
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión (nivel 2)	1	10	Módulo Formativo: ELE-Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía y sonorización de locales (nivel II)	5
			Módulo Formativo: ELE-Montaje y mantenimiento de instalaciones de circuito cerrado de televisión (nivel II)	5

3. ENSEÑANZAS FORMALES, ENSEÑANZAS NO FORMALES Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

3.1. Formación de Enseñanza Básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo.

3.1.1. Enseñanzas Iniciales.

Estas enseñanzas formales se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II y el anexo I.A de la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

3.1.2. Enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- a) Estas enseñanzas formales se regirán por lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que regula las enseñanzas conducentes a la obtención de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que establece la ordenación académica de la etapa, el currículo, las normas de evaluación, promoción y titulación del alumnado, así como las modalidades de enseñanza.
- b) Los alumnos que tengan aprobado el primer curso de un Programa específico de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) impartido por ayuntamientos y entidades, y tengan diecisiete años o que los cumplan en el año natural en que se matriculen, podrán solicitar cursar el nivel II de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en un centro de educación de personas adultas acogiéndose a las circunstancias excepcionales que vienen previstas en la normativa de admisión de alumnos en las enseñanzas de adultos.

3.1.3. Enseñanzas no formales dirigidas a la preparación de pruebas.

Los centros de educación de personas adultas imparten las siguientes enseñanzas no formales, que tienen un carácter exclusivamente preparatorio, no dan derecho al acceso a ningún tipo de enseñanza y no generan ningún tipo de título ni certificación académica:

- a) Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no habiendo superado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria,

quieren obtener el título mediante la superación de una prueba.

- Durante el curso académico se preparan los tres ámbitos que recoge el artículo 9 de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia:
 - Ámbito de Comunicación.
 - Ámbito Científico y Tecnológico.
 - Ámbito Social.
- El referente curricular será el establecido en el anexo II de la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que regula las enseñanzas conducentes a la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

b) Curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar las materias de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.
- Durante el curso académico se preparan las siguientes materias de la parte común de la prueba:
 - Matemáticas.
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- En algunos centros también se impartirán algunas materias de la parte específica de la prueba.
- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se tendrán en cuenta las orientaciones para los exámenes que aparecen recogidas en la página Web de la Consejería de Educación Formación y Empleo: www.carm.es/cefe.

c) Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no teniendo la titulación requerida para acceder a la Universidad, tienen que

demostrar un nivel de conocimientos similar al de Bachillerato.

- Se prepara la fase común de las pruebas que comprende tres ejercicios referidos a:
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
 - Lengua Extranjera.
- En algunos centros se preparan algunas materias de la fase específica de la prueba, las cuales se encuentran vinculadas con las siguientes opciones de acceso:
 - Opción A (Artes y Humanidades).
 - Opción B (Ciencias).
 - Opción C (Ciencias de la Salud).
 - Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas).
 - Opción E (Ingeniería y Arquitectura).
- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no teniendo la titulación requerida para acceder a la Universidad, tienen que demostrar un nivel de conocimientos similar al de bachillerato.
- Se preparan ejercicios referidos a:
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2. Formación orientada al desarrollo profesional.

3.2.1. Certificados de profesionalidad de las familias profesionales de Servicios Socioculturales a la Comunidad, Administración y Gestión, Electricidad y Electrónica, Hostelería y Turismo e Imagen Personal.

a) Son acciones formativas orientadas al desarrollo profesional y que tienen como finalidad la obtención de la cualificación profesional correspondiente, en orden a aumentar las oportunidades de empleo de los alumnos.

- b) El currículo de los certificados de profesionalidad será el establecido en los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad de las correspondientes familias profesionales que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad
- c) Los documentos de evaluación de los módulos de los certificados de profesionalidad son los que se indican a continuación:
- El expediente académico del alumno, que se ajustará al modelo que viene recogido en el anexo I de la presente resolución.
 - El acta de evaluación del grupo para cada módulo, que se ajustará al modelo que viene recogido en el anexo II de la presente resolución.
 - El certificado individual del alumno, que se ajustará al modelo que viene recogido en el anexo III de la presente resolución.
- d) Con base en el artículo 4, apartado 2, subapartado f) de los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad de las correspondientes familias profesionales que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre de 2010, los centros de educación de personas adultas que impartan certificados de profesionalidad podrán convocar y realizar una prueba para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2, a aquellos aspirantes que no reúnan ninguno de los requisitos académicos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del mencionado artículo.

A estos efectos, con la prueba se evaluará si el alumno tiene las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad, y versará sobre las siguientes competencias:

- Para cursar cualquier certificado de profesionalidad de nivel 2, la prueba versará sobre la competencia matemática y la competencia en lengua castellana.
- Para el certificado de profesionalidad de nivel 2 “Actividades administrativas en la relación con el cliente”, además de las dos competencias mencionadas en el apartado anterior, la prueba versará sobre competencia en lengua extranjera.

Las orientaciones curriculares de la prueba, con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, así como las características y estructura de la misma, vienen recogidos en los anexos IV.A, IV.B y IV.C de la presente resolución.

3.2.2. Curso de Lengua Extranjera.

El curso de Lengua Extranjera: Inglés, va dirigido al desarrollo y refuerzo de la

competencia lingüística en lengua extranjera, teniendo como referente el marco definido en el anexo de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (D.O.U.E.). Asimismo, habrá que tener en cuenta los siguientes apartados:

- El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.
- Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo V.A de la presente resolución.

3.2.3. Curso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información.

El curso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia digital y en el tratamiento de la información, teniendo como referente el marco definido en el anexo de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (D.O.U.E.). Asimismo, habrá que tener en cuenta los siguientes apartados:

- El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.
- Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo V.B de la presente resolución.

3.2.4. Proyecto Aula Mentor.

- a) Es un sistema de formación a través de Internet, en virtud del Convenio de colaboración de 22 de junio de 2002, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a través de Internet.
- b) El alumnado interesado en este tipo de formación, una vez conocida la oferta, puede matricularse en el Proyecto Aula Mentor a lo largo de todo el curso escolar.

- c) La docencia en el Proyecto Aula Mentor que haya sido autorizado, ya sean propias o de otras instituciones, será impartida por el profesorado que haya superado el curso de administrador convocado por el Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado (ISFTIC).
- d) Las funciones del administrador Proyecto Aula Mentor son:
- Asegurar que se encuentre operativo el equipamiento audiovisual, informático y de consulta del aula.
 - Asesorar al alumnado interesado en esta oferta sobre cuáles son los cursos que más se adecuan a sus necesidades y las posibles dificultades que pueden encontrar en su desarrollo.
 - Acompañar al alumnado en sus primeras comunicaciones telemáticas para resolver las dificultades que se manifiesten.
 - Resolver las dificultades que puedan plantearse entre el alumnado y los tutores de los cursos e informar a dichos tutores sobre las circunstancias de algún alumno en particular.
 - Gestionar el uso del aula, rentabilizando al máximo su funcionamiento, compatibilizando los intereses del alumnado y la demanda existente.
 - Gestionar los aspectos económicos y administrativos que se deriven del funcionamiento de las aulas mentor.
- e) Para la designación del profesorado a una nueva Aula Mentor, deberá darse prioridad a aquellos que tengan destino definitivo en el centro y acredite titulación o, en su defecto, experiencia como usuario avanzado de informática. Este profesorado realizará un curso de formación convocado por el Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado (ISFTIC) que les capacitará como Administradores del Proyecto Aula Mentor.
- f) Los centros enviarán al Servicio de Educación de Personas Adultas una memoria final del aula y otra se adjuntará a la memoria final del centro.
- g) El administrador del Proyecto Aula Mentor del centro de educación de personas adultas, asistirá a las sesiones de evaluación en las aulas pertenecientes a instituciones o entidades autorizadas que no correspondan a la red de centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3.3. Formación orientada al desarrollo personal y social.

Son enseñanzas no formales que contribuyen a facilitar la participación en la vida social, cultural y económica de las personas adultas, y van dirigidas, principalmente, a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente.

3.3.1. Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de las siguientes competencias: lingüística en Lengua Castellana, matemática, científica y tecnológica, social y cultural teniendo como referente el marco definido en el anexo de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (D.O.U.E.). Asimismo, habrá que tener en cuenta los siguientes apartados:

- La duración será de un curso académico y la dedicación horaria semanal de cada competencia será la siguiente:
 - Lengua Castellana: 2 horas.
 - Matemática: 2 horas.
 - Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural: 1 hora.
- Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo V.C de la presente resolución.

3.3.2. Curso de Español para Extranjeros.

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en lengua castellana, teniendo como referente el marco definido en el anexo de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (D.O.U.E.). Asimismo, habrá que tener en cuenta los siguientes apartados:

- El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.
- Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo V.D de la presente resolución.

3.3.3. Curso de alfabetización-carné de conducción.

- a) El curso de alfabetización-carné de conducción tiene como principal función la inserción social y laboral de la población adulta en situación de marginación socio-económica y cultural, mediante un mayor acceso a la obtención del permiso de conducir de la clase B.

- b) El alumnado español que solicite matrícula en el referido programa, no deberá haber superado las competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las Enseñanzas Iniciales II que se recogen en el anexo I.A de la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio por la que se regula la enseñanza básica para personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- c) A efectos de matriculación, el alumnado presentará una certificación académica de los estudios realizados o declaración jurada sobre los estudios y cursos realizados.
- d) En caso de alumnado con necesidades educativas especiales, deberá aportar el diagnóstico que acredite dicha condición a efectos de realización de matrícula, así como la evaluación de su aptitud para conducir vehículos de motor.
- e) El alumnado extranjero que no tenga un nivel mínimo del idioma español, deberá superar, previamente, en el centro de educación de personas adultas donde solicite la admisión, una prueba de lectura comprensiva de español. Si no superara la referida prueba, podrá ser matriculado e incluido en un curso de español para extranjeros y, a su finalización, podrá matricularse en el curso de alfabetización-carné de conducción.

3.4. Contratos de formación.

- a) El alumnado de la oferta contratos de formación que demanden la formación teórica, podrán ser atendidos en grupos específicos. En caso de no constituir grupo, el director del centro atenderá la demanda formativa en los grupos de enseñanzas básicas que se impartan en el centro.
- b) El centro deberá hacer un seguimiento exhaustivo de la asistencia a clase de estos alumnos y comunicar al Servicio de Educación de Personas Adultas y a la Inspección de Educación el nombre de los alumnos que no acudan al aula con regularidad.

Disposición adicional única. Atención a alumnos y a padres o tutores legales.

En atención a lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2012-2013, en su artículo 12.2.3. apartado e), punto 5, la hora de atención a los padres del alumnado, se dedicará a la atención de los alumnos o, en su caso, a sus padres o tutores legales.

Asimismo, el cuadro de atención al alumnado y, en su caso, a sus padres o tutores legales, estará expuesto en el tablón de anuncios del centro de educación de personas adultas.

Disposición final primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, que no agota la vía administrativa, ante el consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Disposición final segunda. Publicación de la resolución.

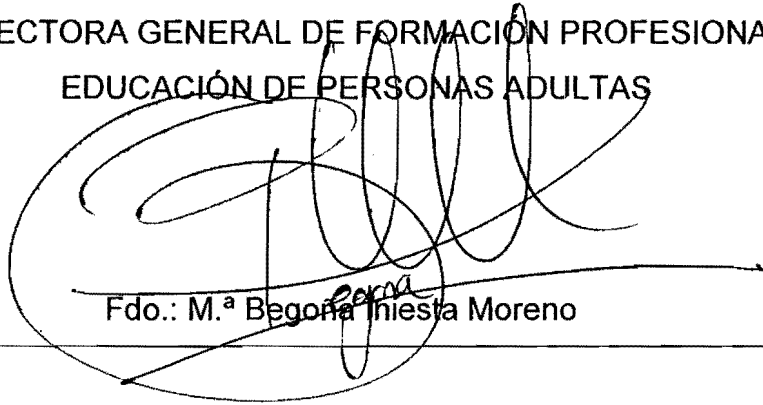
La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en los tablones de anuncios de los centros de educación de personas adultas, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo <http://www.carm.es/cefe> (Educación de Personas Adultas) y en el portal educativo <http://www.educarm.es> (Educación de Adultos).

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, a 30 de julio de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Fdo.: M.ª Begoña Iniesta Moreno